

06



Ministerio del Trabajo y Prevision Social

Comprobante de Liquidación de Fondos

Institución / Área Transaccional	Subsecretaría de Previsión Social / Subsecretaría de Previsión Social						
Título	SPS RECIBO DE ARRIENDO DE BODEGA DE SANTA VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SE						
Descripción	SPS RECIBO DE ARRIENDO DE BODEGA DE SANTA VICTORIA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013, RES.EX.N. 133 DEL 05-08-2013 (REBAJA POR TRABAJOS DE REPARACIONES CUOTA 2-2) Y N° 1101 DEL 01-10-2009						
Periodo de Operación	Septiembre	Ejercicio Fiscal	2013	ID	1204236	Folio	02129
Fecha y Hora de Aprobación	09 Septiembre 2013 - 17:25	Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Operación	Pagos a Terceros	Identificación de Transferencia de datos	
Origen del Ajuste		Folio Anterior					

Principal 5192035-K - JORGE SEGUNDO ASCANI CORTÉS MORALES								
Tipo Documento	N° Documento	Moneda Documento	Cuenta Contable	Cuenta Bancaria	Medio de Pago	N° Documento de Pago	Moneda de Pago	Monto
Documento de Negocio	39136	CLP	21522 C x P Bienes y Servicios de Consumo	00009018280 BANCO ESTADO	Efectivo	7126305	CLP	327.605
Total (CLP)								327.605

fgomezs
Usuario Generador

fgomezs
Usuario Aprobador

SUBSECRETARIA DE
PREVISION SOCIAL
APROBADO JEFE
UNIDAD GESTIÓN FINANCIERA

Transferencia Alto Valor con Firma Electronica (Otros Bancos)

Nombre	RUT	Fecha y Hora
SUBSECRETARIA DE PREV SOCIAL	61.503.000-7	09/09/2013 10:34:43

■ Detalle de Transferencia Autorizada (Transferencia Alto Valor con Firma Electronica (Otros Bancos))

N° de Operación	Fecha	Hora
7126305	09-09-2013	10:32:28

Datos del Solicitante

RUT	61.503.000-7
Razón Social	SUBSECRETARIA DE PREV SOCIAL
N° de Cuenta Corriente	000-0-901828-0
Nombre Usuario	
Teléfono de Contacto	8279676
Email Usuario	fgomez@previsionsocial.gob.cl

Datos del Beneficiario

RUT	5.192.035-K
Razón Social	JORGE CORTES MORALES
Banco Receptor	BANCO SANTANDER
RUT Banco Receptor	97.036.000-K
N° de Cuenta Corriente	000-0-422758-1
N° de Operación	7126305

Datos del Pago

Monto Total	327.605
Fecha de Liquidación	09/09/2013

Usuario	RUT	Fecha	Hora
FREDDY ANDRES GOMEZ SALGADO	12.457.754-3	09/09/2013	10:24:02

Apoderado	RUT	Fecha	Hora
CHRISTIAN MARIO PEREZ DIAZ	12.227.182-K	09-09-2013	10:32:28
FREDDY ANDRES GOMEZ SALGADO	12.457.754-3	09-09-2013	10:34:41

[Volver](#)



HOJA DE RUTA
TRAMITACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

FECHA

30 AGO 2013

FOLIO

39318-827

DAF

ORIGEN SOLICITUD

Jorge Cortés

MATERIA

Derivado 2/2 congreso Sta Victoria - Vale Arriendo 30/8/13

FECHA ENTREGA	HORA	DE: Nombre / Dpto.Unidad	DIRIGIDO A: Nombre/Dpto.Unidad	OBSERVACIONES
				Mes de Septiembre \$ 324.605
30/8/13		mp	Lidia	
02/08/2013		Presupuesto	Adquisiciones	Para revisión CRC.
21/8		No elio	En caso CRC	check VST 200
04 SEP 2013		Pto.	Gestión financiera	para pago.

OBSERVACIONES

V°B° Autorización para pago Jefe DAF

Fecha

Firma

4/9/2013



CHECK LIST PARA PAGO

N° 288
Folio 39316 - 827

DOCUMENTACIÓN

Proveedor	JORGE SEGUNDO CORTÉS MORALES		RUT	5.192.035-K	
Guía de despacho	☐	Rebido de arriendo	☒	Nota de Credito	☐
				Monto	327.605
Orden de Compra	☐	O.C aceptada por el proveedor	☐	V° B° Jefe DAF	☐
				V° B° Compromiso	☒
				Certificado de Recepción Conforme	☒
Servicio Prestado y/o Producto	SERVICIO DE ARRIENDO BODEGA SANTA VICTORIA PERIODO AGOSTO 2013				

Modalidad de Compra:

Asignación Directa:	☐	Contrato:	☒	Compra Menor a 3 UTM:	☐	Convenio Marco:	☐	Contrato Chile Comora	☐
Resolución Exenta	☐	Resolución Exenta	☒	3 Cotizaciones	☐	Requerimiento	☐		
Requerimiento	☐	Productos y/o servicios Entregables	☒	Requerimiento	☐				

Tipos de Servicios:

Publicaciones:	Oficio de Solicitud de Publicación	☐	Diario del día de la publicación	☐
Coffe break o capacitación:	Listado de Asistentes firmado (original)	☐		
Pasajes Aéreos:	Itinerario de vuelo	☐	Solicitud de requerimiento de vuelo	☐
			Resolución Comités	☐
Estudios o Consultorías:	Informes según contrato, recepcionado por oficina de partes (epo)	☐		☐
			Folios de los informes	☐
Campañas de Publicidad:	Plan de Medios Inicial	☐	Plan de Medio Final	☐
			Justificación de las diferencias de los planes de medios	☐
	CD con las ofertas presentadas	☐	CD con los productos entregados	☐
			Muestras de impresiones de dípticos y volantes	☐
Compras de activos:	Ficha de ingreso de inventario	☐		
Servicio de Aseo:	Certificado de Obligaciones Previsionales	☐		

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

Contrato o convenio	☒	Fecha Inicio contrato	☐
Monto Contrato	4.822.050	Fecha Final del contrato	☐
Total pagos anteriores	3.243.880		
Pago actual	327.605	N° Cuota	9
Saldo por pagar	1.250.565		
Garantía de Anticipo	☐	Vcto.	☐
		Monto	☐
Garantía Fiel Cumplimiento	☐	Vcto.	☐
		Monto	☐

Unidad de Presupuesto:

Aprobado ☒ Revisado ☒ Realizado ☒

Observaciones

Cabe señalar, que el pago de arrendamiento del mes de septiembre, incluye descuento por las reparaciones indicadas en la Resolución Exenta N° 133 del 05 de agosto de 2013, esta corresponde al último descuento por reparaciones.

RECIBO DE ARRIENDO		Nº
RECIBI DE: SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL. -		
POR ARRIENDO DE: PROPIEDAD		ROL:
DIRECCION: SANTA VICTORIA 522. -		
CORRESPONDIENTE AL MES DE: SEPTIEMBRE		DE 2013 -
ARRIENDO		
2/2 - DESCUENTO POR ADELANTADO	\$ 416.255	
	\$ 89.250	
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS) TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS		
TANIL SEISCIENTOS CINCO PESOS \$327.605		
EN STGO. -	EL 30 DE AGOSTO	AÑO 2013
NOMBRE DEL ARRENDADOR		R.U.T.
Jorge Cortés		5192035-K
FIRMA		

RHEIN.
327.140

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	30 AGO 2013
FOLIO	39316

RECIBO DE ARRIENDO		Nº
RECIBI DE: SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.-		
POR ARRIENDO DE: PROPIEDAD		ROL:
DIRECCION: SANTA VICTORIA 522.-		
CORRESPONDIENTE AL MES DE: SEPTIEMBRE		DE 2013-
ARRIENDO		\$ 416.855
2/2- DESCUENTO POR ADELANTADO		\$ 29.250
TOTAL RECIBIDO: (EN LETRAS TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS \$ 327.605		
EN \$ 1.000.-		EL 30 DE AGOSTO AÑO 2013
NOMBRE DEL ARRENDADOR		R.U.T.
Jorge Carlos		5192035-K
FIRMA		

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
RECIBIDO	
ENCARGADO	ENCARGADO
FECHA: 21/9/2014	FECHA: 21/9/2014
FIRMA	FIRMA

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL	
OFICINA DE PARTES	
FECHA	30 AGO 2013
FOLIO	39316

Mesa de ayuda
02-8262801

Bienvenido nmiranda
viernes, 09 de agosto de 2013, 10:6
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social
[Modificar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#)

Requerimiento Compromiso Contabilidad Procesos Técnicos Banco de Datos Reportabilidad Institucional

[Visualizar Ajuste Compromiso Presupuestario](#)

Visualizar Ajuste Compromiso Presupuestario

PARTIDA: 15 Ministerio del Trabajo y Previsión Social
CAPITULO: 1503 Subsecretaría de Previsión Social
PROGRAMA: F01-Subsecretaría de Previsión Social

Datos del Ajuste

Origen del Ajuste Ajuste Saldo

Título Ajuste de : ARRIBADO DE BODEGA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JULIO A DICIEMBRE

Descripción del Ajuste DESCUENTO SEGUN RESOLUCION EXENTA N° 133 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2013

Contrato 1

Tipo de Documento Contrato N° del Documento 313

Visualizar Fechas de Cumplimientos

Principal 1

Proveedor 5192035 X JORGE SEGUNDO ASCAN CORTÉS MORALE

1 Requerimiento 00003 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES

Iniciativa de Inversión 00 - No Aplica

Unidades Demandantes 07 - Dirección de Administración y Finanzas

Productos Estratégicos 05 - Gestión Interna

Concepto Presupuestario	Insumos	Ajuste 10-Contrato (CLP)	Ajuste Estimado (CLP)	Acciones
22-07-001. RECURSO DE EMPLEO		-378.500		

Ajuste
15 891654
Total 15 00620



[Handwritten signature]

Mesa de ayuda
02-8262801

Bienvenido miranda
miércoles, 03 de julio de 2013, 14:51
Subsecretaría de Previsión Social Subsecretaría de Previsión Social
Red Area Contratos Compras

Requerimiento Compromiso Contabilidad Procesos Técnicos Banco de Datos Reportabilidad Institucional

Buscar Compromiso Presupuestario

Criterios de Búsqueda

Visualizar Compromiso

Visualizar Compromiso Presupuestario

PARTIDA: 13 Ministerio del Trabajo y Previsión Social
CAPITULO: 1503 Subsecretaría de Previsión Social
PROGRAMA: 601-Subsecretaría de Previsión Social

Título Compromiso ASUENDO DE ECOLOGIA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2013

Descripción Compromiso ASUENDO DE ECOLOGIA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2013

Tipo de Presupuesto Gasto

Contrato 1

Requerimiento/Compromiso Requerimiento: 0000 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES

Descripción ASUENDO DE ECOLOGIA INSTITUCIONAL SANTA VICTORIA PERIODO JULIO A DICIEMBRE 2013

Número Documento 313 Fecha documento 03/07/2013

Moneda del Documento Peso Chileno

Monte Total Documento 2.501.110

Visualizar Datos de Compromisos

Principal 1

Principal 5192035-X JORGE SEGUNDO ASCARRA CONTRÉS MORALES

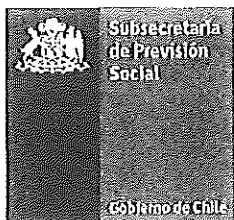
Requerimiento	0000 - DAF REQUERIMIENTO DE GASTOS GENERALES			
Iniciativa de Inversión	00 - No Aplica			
Unidades Demandantes	07 - Dirección de Administración y Finanzas			
Productos Estratégicos	05 - Gestión Interna			
Concepto Presupuestario	Insumo	Vigente(CLP)	Futuro(CLP)	Acciones
2101001 - Arriendo de Edificios	Importe: 0	2.501.110	0	

Cancelar



15 2101001
Total 15'000.000

[Handwritten signature]



Subsecretaría de Previsión Social

05 AGO 2013

TOTALMENTE
TRAMITADO

**APRUEBA ANEXO DE CONTRATO
DE ARRENDAMIENTO BODEGA
SANTA VICTORIA DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN
SOCIAL.**

RESOLUCION EXENTA N°133.-

Santiago, 05 de Agosto de 2013.-

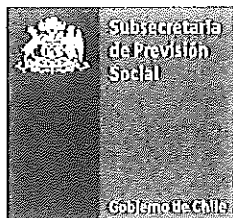
*Reparaciones
producto de lo
lluvia.
\$ 178.500 ...
descontado en
el sueldo.*

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; en el Artículo N° 2 del Decreto Ley N° 1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Toma de Razón; en el Decreto N° 05, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y Resolución Exenta N°1201 de 2009 de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de Octubre de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social, celebró contrato de arrendamiento con don JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Victoria N° 522, ciudad de Santiago. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1201 de fecha 01 de Octubre de 2009.
2. Que, ha sido necesario realizar reparaciones en el inmueble, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato son de cargo del arrendador, estando la Subsecretaría de Previsión Social facultada para descontar de la renta mensual la suma correspondiente al monto de la reparación.
3. Que, las partes con fecha 31 de Julio de 2013 suscribieron un anexo de contrato de arrendamiento a fin de regular la forma en que se realizará el descuento de las sumas que correspondan a las reparaciones efectuadas.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.



RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente anexo de contrato de arrendamiento celebrado entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES** RUT 5.192.035-K, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES.

En Santiago, a 31 de Julio de 2013, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada en este acto por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**, cédula nacional de identidad N° 7.003.777-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso N°9, de la ciudad y comuna de Santiago Región Metropolitana, en adelante "La Subsecretaría" por una parte; y, por la otra, don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, domiciliado para estos efectos en calle Dardignac N° 84 casa letra "I", comuna de Recoleta Santiago, en adelante también e indistintamente "el arrendador", han acordado suscribir el siguiente anexo al contrato de arrendamiento celebrado por las partes:

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

5. Que, con fecha 01 de Octubre de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social, celebró contrato de arrendamiento con don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Victoria N° 522, ciudad de Santiago. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1201 de fecha 01 de Octubre de 2009.

6. Que, a consecuencia de las lluvias registradas en el mes de Junio del presente año, fue necesario realizar la reparación provisorio del techo, reforzamiento de la pared y arco de entrada a las dependencias del inmueble, materia del contrato.

7. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato la reparación referida es de cargo del arrendador y la Subsecretaría de Previsión Social se encuentra facultada para descontar de la renta mensual la suma correspondiente al monto de la reparación.

8. Que, el servicio de Reparación y Mantenimiento de Oficinas para la Subsecretaría de Previsión Social fue licitado según ID 1592-28-L112, por lo que se procedió de acuerdo a las Bases de la Licitación a requerir la cotización pertinente.

9. La cotización ascendente a la suma de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido, fue autorizada por el Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas según consta en "solicitud de Requerimientos" Folio N° 63 de fecha 28 de Junio de 2013.

1



10. Que, según consta en Orden de Compra N° 1592-299-SE13, de fecha 08 de Julio de 2013 y Factura N° 20 del proveedor "Administraciones Gandolfo & Villanueva Limitada", el monto de la reparación solicitada ascendió a la suma de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido, y fue pagada por la Subsecretaría de Previsión Social con fecha 22 de Julio de 2013.

SEGUNDO:

Que, para los efectos de descontar la suma de las reparaciones a las que se ha hecho referencia, las partes contratantes acuerdan expresamente que el descuento se lleve a cabo en dos cuotas iguales y sucesivas, cada una de \$89.250.- (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), y respecto de las rentas de arrendamiento correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre del presente año.

TERCERO:

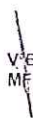
La personería de don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N°05 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CUARTO:

En todo lo demás rige el contrato originalmente celebrado.
Este anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes. **AUGUSTO IGLESIAS PALAU SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL / JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES RUT N°5.192.035-K.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


**AUGUSTO IGLESIAS PALAU
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL**


**VºBº Fiscalía
MFR**



ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES.

En Santiago, a 31 de Julio de 2013, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada en este acto por su Subsecretario, don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**, cédula nacional de identidad N° 7.003.777-7, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1273, piso N°9, de la ciudad y comuna de Santiago Región Metropolitana, en adelante "La Subsecretaría" por una parte; y, por la otra, don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, domiciliado para estos efectos en calle Dardignac N° 84 casa letra "I", comuna de Recoleta Santiago, en adelante también e indistintamente "el arrendador", han acordado suscribir el siguiente anexo al contrato de arrendamiento celebrado por las partes:

PRIMERO. ANTECEDENTES.-

1. Que, con fecha 01 de Octubre de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social, celebró contrato de arrendamiento con don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, respecto del inmueble ubicado en calle Santa Victoria N° 522, ciudad de Santiago. Dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1201 de fecha 01 de Octubre de 2009.
2. Que, a consecuencia de las lluvias registradas en el mes de Junio del presente año, fue necesario realizar la reparación provisoria del techo, reforzamiento de la pared y arco de entrada a las dependencias del inmueble, materia del contrato.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato la reparación referida es de cargo del arrendador y la Subsecretaría de Previsión Social se encuentra facultada para descontar de la renta mensual la suma correspondiente al monto de la reparación.
4. Que, el servicio de Reparación y Mantenimiento de Oficinas para la Subsecretaría de Previsión Social fue licitado según ID 1592-28-L112, por lo que se procedió de acuerdo a las Bases de la Licitación a requerir la cotización pertinente.
5. La cotización ascendente a la suma de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido, fue autorizada por el Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas según consta en "solicitud de Requerimientos" Folio N° 63 de fecha 28 de Junio de 2013.
6. Que, según consta en Orden de Compra N° 1592-299-SE13, de fecha 08 de Julio de 2013 y Factura N° 20 del proveedor "Administraciones Gandolfo & Villanueva Limitada", el monto de la reparación solicitada ascendió a la suma de \$178.500.- (ciento setenta y ocho mil quinientos pesos) impuesto incluido, y fue pagada por la Subsecretaría de Previsión Social con fecha 22 de Julio de 2013.

SEGUNDO:

Que, para los efectos de descontar la suma de las reparaciones a las que se ha hecho referencia, las partes contratantes acuerdan expresamente que el descuento se lleve a cabo en dos cuotas iguales y sucesivas; cada una de \$89.250.- (ochenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos), y respecto de las rentas de arrendamiento correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre del presente año.

TERCERO:

La personería de don **AUGUSTO IGLESIAS PALAU**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Decreto Supremo N°05 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CUARTO:

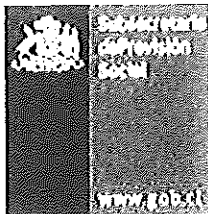
En todo lo demás rige el contrato originalmente celebrado.
Este anexo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



AUGUSTO IGLESIAS PALAU
SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL



JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
RUT N°5.192.035-K



MEMORANDUM N° 260

DE : MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
JEFE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

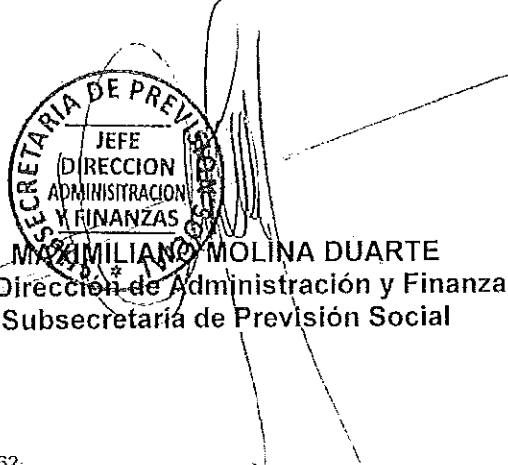
A : CONSUELO MALDONADO HERRERA
JEFA DIRECCIÓN JURÍDICA

FECHA : SANTIAGO, 30 DE JULIO DE 2013

Solicito a usted gestionar anexo al contrato de arriendo suscrito por las dependencias ubicadas en calle Santa Victoria 522, de la ciudad de Santiago. Dicho anexo tiene su fundamento en los gastos que debió incurrir esta Subsecretaría, con motivo de los daños en techos y muros, producto de las fuertes lluvias de los días 27 y 28 de junio. Cabe hacer presente que este arreglo debió realizarse en forma urgente por la Subsecretaría, dado los materiales existentes. El monto pagado por los trabajos realizados ascendió a \$ 178.500.

Por lo antes expuesto, solicito a Ud. dictar acto administrativo para sancionar anexo de contrato y poder descontar del valor del arriendo, la suma incurrida por los arreglos urgentes. A solicitud de arrendador, se solicita efectuar los descuentos en 2 cuotas.

Saluda atentamente a Ud.,


MAXIMILIANO MOLINA DUARTE
Jefe Dirección de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Previsión Social

AMR/cms

Adj. Resoluciones Exentas 1.101 y 162

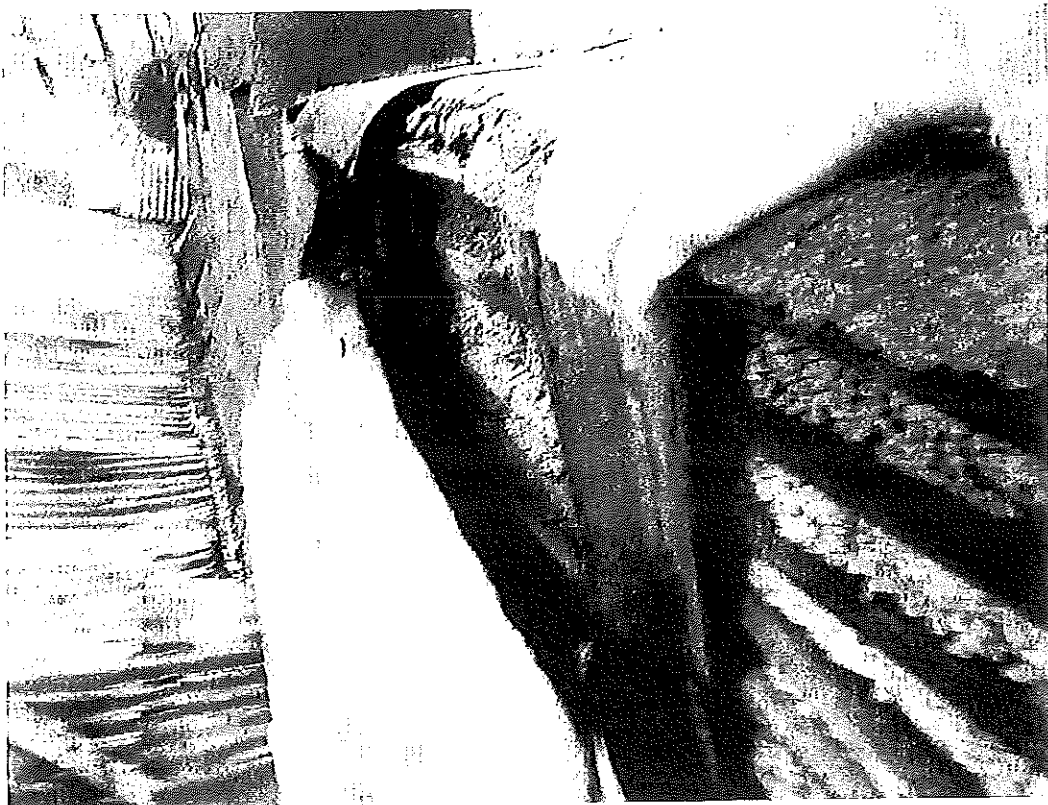
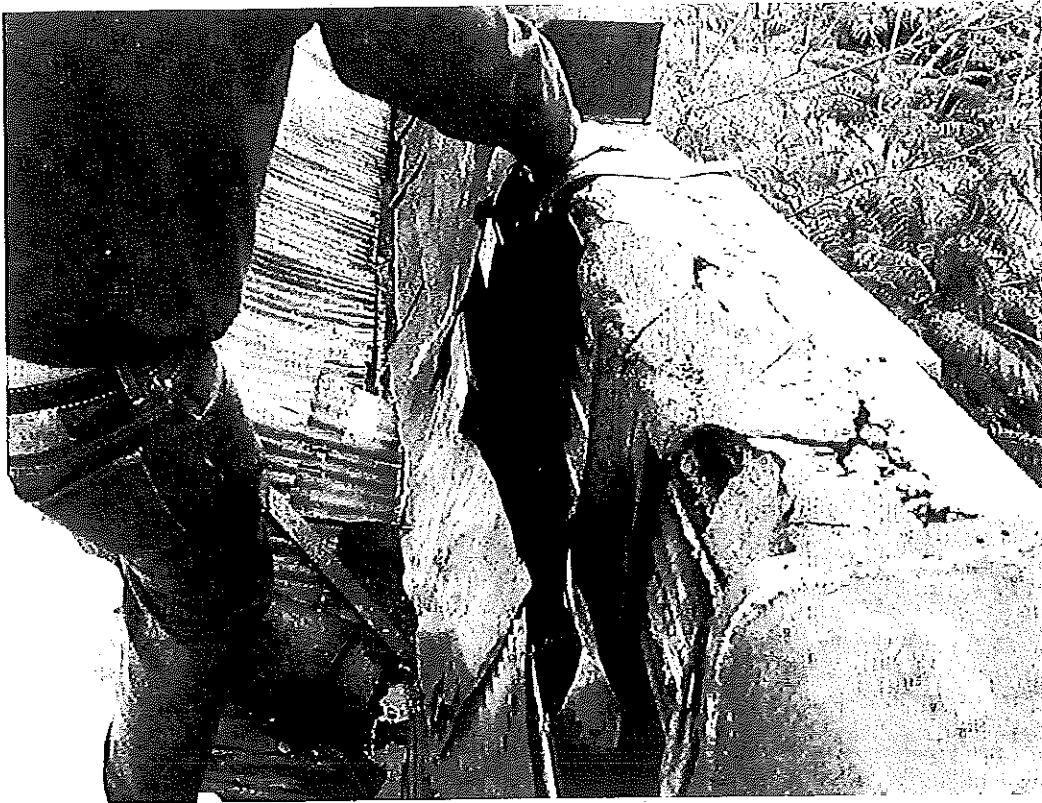
Fotos

Distribución:

-Unidad de Adquisiciones

-Unidad de Presupuesto

-Archivo DAF







**AUTORIZA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

Subsecretaría de Previsión Social
61 OCT 2009
TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCION EXENTA N°1.101.-

SANTIAGO, 01 de Octubre de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009; en el artículo 3 letra b) y demás normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de 2007, en el Artículo N° 2 del Decreto Ley N° 1263 que fija la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre Exención de Toma de Razón; en el Decreto N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N° 487 de 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el cumplimiento de los objetivos y funciones propias de esta Subsecretaría, requiere contar con la infraestructura que permita el cumplimiento de la Misión Institucional y el desenvolvimiento adecuado de las actividades de cada unidad.
2. Que, en consecuencia, a la Subsecretaría le ha sido necesario arrendar un inmueble destinado al funcionamiento de oficinas, que permitan el cabal desempeño de las funciones que le son propias.
3. Que, se ha celebrado contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, con don Jorge Segundo Ascanio Cortés Morales, en su calidad de arrendador del inmueble.
4. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones. Junto con ello, y además de resguardar los intereses fiscales, corresponde hacer uso de los procedimientos legales y reglamentarios que aseguren una transparente, idónea y oportuna contratación de los servicios requeridos.
5. Que, existe disponibilidad presupuestaria para pagar el contrato requerido.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el siguiente contrato de arrendamiento, suscrito entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES
MORALES/A/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°5 192.035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato.

SEGUNDO:

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como **OFICINAS** para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento.

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por periodos de seis meses a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos treinta días de anticipación en relación al vencimiento del plazo o periodo de prorrogación que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000), que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Santander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que, por su naturaleza, deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado.

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría,

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerle término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término.

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica, todo ello de responsabilidad del arrendatario.

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes.

DECIMO

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como evaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor.

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble.

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un período de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de seiscientos sesenta mil pesos (\$760 000.-), la que éste se obliga a restituirla por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario, así como perjuicios causados a la propiedad, con la excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000.-), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000.-), por concepto de Comisión del corredor de propiedades.

En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000.-), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula, más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

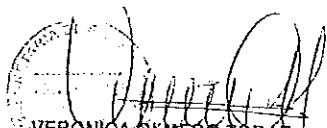
DECIMO SEPTIMO.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes.

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES/ARRENDADOR/VERONICA OLMEDO TOBAR/JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

2. IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del Programa 01 de la Subsecretaría de Previsión Social.

**Anótese y Comuníquese
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL**


VERONICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

V. B. Fiscalia
CMH/ASD



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES

A

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

En Santiago, a 01 de Octubre de 2009, entre don **JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES**, chileno, cédula nacional de identidad N°5.192.035-K, domiciliado en Dardignac N°84, casa letra "I", comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte, como arrendador, y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambas domiciliadas en paseo Huérfanos N° 1273, piso N° 5, de la ciudad y comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Por este instrumento el arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social, el inmueble ubicado en calle Santa Victoria N°522, ciudad de Santiago, declarando la arrendataria recibirlo y aceptarlo para sí, en las condiciones que establece este contrato.

SEGUNDO:

La Subsecretaría ocupará el bien arrendado exclusivamente como **OFICINAS** para la realización de las funciones que le son propias de su Misión Institucional y para su adecuado funcionamiento.

TERCERO:

El arrendamiento regirá desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2009. Se entenderá prorrogado tácita y automáticamente por periodos de seis meses a partir del 01 de Enero de 2010, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria de la Subsecretaría, y si ninguna de las partes diere aviso a la otra de ponerle término, el cual deberá efectuarse por medio de carta certificada, previamente firmada ante Notario, la cual deberá ser enviada con al menos treinta días de anticipación en relación al vencimiento del plazo o periodo de prórroga que se encuentre vigente.

CUARTO:

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **trescientos ochenta mil pesos (\$380.000)** que se reajustará en forma automática semestralmente conforme a la variación que experimente la Unidad de Fomento a la fecha respectiva. Se deja constancia que la renta de arrendamiento a fecha 01 de Octubre equivale a UF 18.241.

La renta de arrendamiento será cancelada por anticipado dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario. Las rentas de arrendamiento serán depositadas a nombre de don Jorge Cortés Morales en la cuenta corriente N°4227581 del Banco Sanlander, remitiendo la Subsecretaría copia del comprobante del depósito efectuado, emitiendo el arrendador el correspondiente recibo.

QUINTO:

La Subsecretaría se obliga a pagar con toda puntualidad, a quien corresponda, los consumos de electricidad, agua potable y riego, servicio telefónico, gas, servicio de internet, derechos municipales por retiro de basura, como también los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se

10

relacionen directamente con el uso del inmueble, lo que se acreditará con los correspondientes recibos al hacer entrega del inmueble al término del presente contrato.

En caso de existir cobros adicionales y/o extraordinarios a los gastos o servicios especiales y que por su naturaleza, deban de ser de cargo del arrendador, éstos podrán ser descontados por la Subsecretaría de la renta de arrendamiento del mes posterior al cobro, no pudiendo acumularse. En caso de no realizarse el descuento dentro de 60 días, se perderá el derecho a realizar el descuento señalado.

SEXTO:

Queda prohibido a la Subsecretaría:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, así como el no envío de la respectiva copia de la boleta de depósito que da cuenta del pago;
- b) Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder, en todo o parte, el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble. La cesión del arrendamiento o subarrendamiento hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término inmediato al presente contrato en las siguientes circunstancias:

- a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación,
- b) Atrasarse en el pago de las cuentas de agua potable y riego, luz, teléfono, derechos municipales, por conceptos de aseo y retiro de basura,
- c) Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador

SEPTIMO:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato, faculta a cualquiera de las partes a ponerle término por anticipado dando aviso por carta certificada con al menos treinta días de anticipación a la fecha de término

OCTAVO:

La Subsecretaría declara conocer el inmueble a que se refiere el presente contrato, el cual se encuentra en buen estado de conservación, y se obliga a mantenerlo en condiciones de servir para el fin que ha sido arrendada durante la vigencia del contrato, además de debidamente aseado, asumiendo a su costo las reparaciones locativas, y comprometiéndose a responder por cualquier daño que se ocasione por conductas negligentes o intencionales.

Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se produzcan por culpa del arrendatario o de las personas por las cuales éste es responsable. Especialmente, se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los escusados, enchufes, timbres e interruptores de las instalaciones eléctrica, todo ello de responsabilidad del arrendatario.

10

NOVENO:

La Subsecretaría solicitará autorización por escrito al arrendador para introducir mejoras en el bien arrendado, las que serán de beneficio de la propiedad desde el momento que sean ejecutadas, sin necesidad de restituir su valor, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de pactarse otros términos por las partes

DECIMO:

La Subsecretaría se obliga a restituir el inmueble arrendado al arrendador inmediatamente terminado el presente contrato, desocupándolo totalmente y poniéndolo a disposición del arrendador, el cual firmará las actas y documentos que correspondan acreditando esta entrega. Además se exhibirán los recibos que den cuenta del completo pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y cualquiera similar hasta el último día de ocupación de la propiedad.

La no entrega oportuna del inmueble, generará la obligación a la Subsecretaría de continuar pagando mensualmente la suma correspondiente a la renta convenida, hasta que se efectúe la restitución. Además, este incumplimiento dará origen a una multa, como avaluación anticipada y convencional de perjuicios, de la cantidad equivalente al cincuenta por ciento de la renta de arrendamiento, sin que por ello se entienda renovado el contrato.

DECIMO PRIMERO:

El arrendador no responderá por robos o perjuicios que se produzcan en la propiedad arrendada por caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de exceso de humedad o calor

El arrendador deberá informar a la Subsecretaría los sistemas de seguridad con que cuenta el inmueble, y el costo de cada uno de estos servicios, ya sea contratados por su propia cuenta o acordados con las juntas de vecinos o de vigilancia del sector.

DECIMO SEGUNDO:

La Subsecretaría se obliga a pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de órdenes o disposiciones impartidas por la autoridad y que se relacionen directamente con el uso del inmueble

DECIMO TERCERO:

La Subsecretaría se compromete a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien a este represente, pueda visitar el inmueble para arrendarlo o venderlo, mostrándolo al menos dos veces a la semana por un periodo de dos horas entre las 12 y las 18 horas, dentro de los últimos 60 días de vigencia del contrato.

DECIMO CUARTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe; la devolución y conservación de las especies, jardines y artefactos que se indicarán en el inventario anexo; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, el arrendatario entrega en garantía en este acto al arrendador la suma de setecientos sesenta mil pesos (\$760.000.-), la que éste se obliga a restituirle por igual equivalencia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido restituida la propiedad arrendada, a su satisfacción y en el mismo estado que se entrega de acuerdo al inventario anexo, elaborado al momento de la recepción de la propiedad por parte de la Subsecretaría, el que ha sido suscrito por las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales. Desde ya se autoriza al arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de responsabilidad del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de agua potable y de riego, energía eléctrica, teléfono, televisión por cable, gastos comunes, cobros por retiro de basura, que sean de cargo del arrendatario así como perjuicios causados a la propiedad, con la

40

excepción de los perjuicios que provengan de casos fortuitos como terremoto o otras catástrofes naturales imposibles de prever.

El arrendatario no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

DECIMO QUINTO:

La Subsecretaría entrega al arrendador la suma de trescientos ochenta mil pesos (\$380.000.-), correspondiente a la renta de arrendamiento del primer mes, junto a la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000.-), por concepto de Comisión del corredor de propiedades.

En consecuencia, la Subsecretaría paga en este acto, la suma total de un millón trescientos treinta mil pesos (\$1.330.000.-), lo cual incluye los montos detallados en esta cláusula, más el monto correspondiente a garantía señalado en la cláusula décimo quinta.

DECIMO SEXTO:

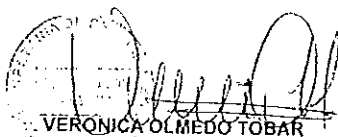
El presente contrato se firma en dos copias del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte

DECIMO SEPTIMO:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia que sean competentes.



JORGE SEGUNDO ASCANIO CORTES MORALES
ARRENDADOR



VERÓNICA OLMEDO TOBAR
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


CMH/ASD